



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso informándole lo siguiente: (i) por auto del 24 de agosto de los corrientes se tuvo por debidamente notificados a ADRIÁN URIEL RODRÍGUEZ LAMPERA y LUZ STELLA GALEANO quienes se tuvieron por notificados por aviso el 23 de junio de 2022, (ii) el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia informó que la codemandada BEATRIZ ELENA PELAEZ GALEANO se notificó por aviso el día 15 de septiembre de 2022. El término de traslado de la demanda corrió así:

FECHA ENTREGA AVISO: 15 de septiembre de 2022

EJECUTORIA NOTIFICACIÓN: 16 de septiembre de 2022

TÉRMINO RETIRO DEMANDA Y ANEXOS (Art. 91 C.G.P.): 19,20 y 21 de septiembre de 2022.

DÍAS TRASLADO: 22,23,26,27,28,29 y 30 de septiembre de 2022 y 3,4 y 5 de octubre de 2022.

DÍAS INHÁBILES: 17,18,24,25 de septiembre de 2022 y 1 y 2 de octubre de 2022.

En la fecha, **11 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **LUZ AMERICA FRANCO LLANOS**
Demandado: **ADRIAN URIEL RODRIGUEZ
BEATRIZ ELENA PELAEZ
LUZ ESTELLA GALEANO**
Radicado: **1700140030102022-00011-00**
Auto interlocutorio: **1086**

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia los documentos allegados por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA donde consta el envío y la constancia de entrega de la notificación por aviso de la demanda debidamente cotejada junto con sus anexos en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso a la codemandada LUZ ESTELLA GALEANO. El aviso de notificación fue entregado el día 15 de septiembre de 2022 por conducto su correo electrónico helenitasara7@gmail.com, por lo que se entendió surtida el día 16 de septiembre de la misma anualidad; y el término de que trata el numeral 1 del artículo 442 del Código General del Proceso, corrió del 22 de septiembre al 5 de octubre de la presente anualidad, precisando que por ser varios litisconsortes, el contradictorio se entiende integrado para efecto de cómputo de términos a partir de la notificación del último sujeto procesal.

Considerando que el término para la contestación de la demanda transcurrió sin que los demandados se pronunciaran, presentaran excepciones, o pagaran lo adeudado, se **ordenará seguir adelante con la ejecución** en el proceso de la referencia.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
---	---	-------------

Revisado el mandamiento de pago, se observa que el mismo se libró en la forma solicitada por encontrarse ésta ajustada a derecho.

Ahora bien, y dado que el artículo 430 del Código General del Proceso prohíbe al Juez reconocer los defectos formales del título en esta providencia, si los mismos no fueron alegados en forma de recurso en contra del mandamiento de pago y, en virtud a que ello no ocurrió en el presente asunto, nada se dirá al respecto.

El artículo 440 del Código General del Proceso, consagra:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, para la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución para el pago del capital cobrado, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

Se fijará como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.338.000), la cual estará a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en este proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de **LUZ AMÉRICA FRANCO LLANOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.301.345, en contra de **ADRIÁN URIEL RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.806.538, **BEATRIZ ELENA PELÁEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.797.182, y de **LUZ ESTELLA GALEANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.297.221 tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes aprehendidos y los que puedan llegar a embargarse.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados, con forme al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 *ibídem*; se fija como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.338.000).



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

QUINTO: ENVIAR el presente proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal, una vez en firme el presente auto de conformidad con el acuerdo PSAA-13-9984.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.174 del 12 de octubre de 2022
Secretaría